

## BASES NOTARIALES DE LA CAMPAÑA "Sorteo Bienvenido Rafa"

**AVISO IMPORTANTE:** Actualización de las Bases: En uso de las facultades contempladas en los Artículos I y XI de las presentes Bases Notariales de la Campaña y por causa del **aplazamiento de la celebración del Torneo de Roland Garros 2020** por parte de la Organización del mismo, debido a la situación excepcional creada por la pandemia del COVID19, se ha variado la fecha de disfrute de los premios sorteados. Con el fin de reflejar los cambios indicados, se ha variado el Artículo I de las presentes Bases, destacándose las modificaciones incluidas. En Madrid, a 03 de agosto de 2020.

**Promoción válida desde el 3 de febrero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, ambos inclusive.  
Organizada por Banco Santander, S.A.**

### Artículo I.- Descripción.

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, "el Banco"), ha organizado un sorteo para premiar a sus Clientes por el uso de las tarjetas de crédito, emitidas y comercializadas por el Banco, salvo las expresamente excluidas en el Artículo III de las presentes Condiciones (en adelante, las "Tarjetas de Crédito Santander"), que permitirá a los clientes participantes optar a un premio por el uso de la tarjeta durante el Período de Vigencia de la Promoción (que comenzará el día 03 de febrero de 2020 y finalizará el día 30 de junio de 2020, ambos inclusive, sin perjuicio de lo cual, podrá ampliarse, suspenderse o cancelarse en cualquier momento a discreción del Banco).

Se realizará un **sorteo de dos (2) premios consistentes en un viaje para cuatro (4) personas a Roland Garros<sup>1</sup>**, cada uno. Cada premio incluye, para cuatro (4) personas:

- Billetes de avión de ida y vuelta, el viernes (02 de octubre de 2020) y el domingo (04 de octubre de 2020), respectivamente, en clase turista desde Madrid con destino París. Se podrá modificar la ciudad de origen siempre que existan vuelos directos a París o incluirse trayectos de conexión desde Barcelona, Valencia, Bilbao o Sevilla. Las 4 personas deberán salir necesariamente desde la misma ciudad.
- Estancia de dos noches en hotel (de categoría cuatro estrellas o cuatro estrellas superior) con desayuno incluido. Quedan expresamente excluidos otros gastos relacionados con la estancia (teléfono, mini-bar, lavandería, etc.).
- Transporte del Aeropuerto al Hotel (ida y vuelta incluido).
- Transporte desde el hotel a las pistas en que se celebrarán los partidos (ida y vuelta incluido).

<sup>1</sup> El Torneo ha sido aplazado, por decisión de la Organización del mismo, y se celebrará entre los días 27 de septiembre y 11 de octubre de 2020, tal y como se informa en la página web oficial del Torneo:

<https://www.rolandgarros.com/en-us/article/tournament-2020-coronavirus-rescheduled-2a-september-4-october>.

- Entradas de acceso a la pista central del Roland Garrós 2020 **para el 03 de octubre.**

Quedan expresamente excluidos del premio cualesquiera otros costes o gastos, adquisición de bienes o prestación de servicios distintos de los expresamente relacionados en el presente Artículo I.

Cada premio está valorado en un importe de 4.500,00 Euros.

La participación en el sorteo tiene carácter gratuito.

Dará derecho a participar en el sorteo, siempre que se cumplan todos los requisitos previstos en las presentes Bases Notariales, la realización de compras, retiradas de efectivo en cajeros y traspasos desde la cuenta de la tarjeta a la cuenta a la vista a través de "Efectivo al instante" con las Tarjetas Crédito Santander durante el Período de vigencia de la promoción, asignándose las participaciones para el Sorteo conforme a lo que se indica en el Artículo III de las presentes Bases.

Los premios objeto de esta promoción no podrán ser en ningún caso objeto de cambio, alteración o compensación económica a petición del beneficiario.

## **Artículo II.- Fecha de realización del Sorteo**

El sorteo se realizará el **15 de julio de 2020** ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla, o, en su caso, ante su sustituto reglamentariamente establecido, eligiéndose los ganadores y suplentes indicados en el Artículo IV de las presentes Bases.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha indicada anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la citada fecha inicialmente prevista para su realización.

## **Artículo III.- Requisitos para participar en el sorteo y optar a los premios.**

Los clientes, personas físicas, mayores de edad y residentes en España que deseen participar en el sorteo, deberán inscribirse en el mismo durante el Período de Vigencia de la Promoción, especificado en el Artículo I precedente. Dicha inscripción en el sorteo podrá realizarse:

- utilizando para ello el formulario que estará disponible en la web del banco en la sección de tarjetas: <https://bsan.es/tarjetas>, en el que deberán indicar su nombre y apellidos, NIF/Pasaporte y aceptar las presentes Bases Notariales, o
- pulsando el botón de inscripción y aceptación de las presentes Bases Notariales habilitado al efecto en el correo electrónico que el Cliente reciba informando de la Promoción.

Sólo podrá inscribirse en el sorteo el titular contratante en el contrato de tarjeta (participando una vez inscrito con todos los contratos de Tarjetas de Crédito Santander de los que sea contratante y no resulten excluidos en el presente Artículo III), no obstante, a efectos de determinar las participaciones a asignar al contratante para el sorteo, computarán todas las operaciones realizadas, tanto con la tarjeta principal, como con todas las tarjetas adicionales emitidas al amparo de un mismo contrato, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo I, si bien, las operaciones realizadas con éstas últimas no devengarán participaciones a favor de los titulares de las

tarjetas adicionales o beneficiarios, sino que se sumarán a las participaciones que correspondan al titular del contrato por el uso de la tarjeta principal.

El/los acompañante/s del cliente que resulte ganador no podrá/n ser menor/es de 18 años, salvo que viaje/n acompañado/s por su representante legal o que, para el caso de no viajar acompañado/s por su representante legal, se aporte la declaración firmada de permiso de viaje fuera del territorio nacional (según se prevé en el Artículo V).

Asimismo, de forma general, los pasajeros españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea deberán disponer de Documento Nacional de Identidad en vigor. Los pasajeros extranjeros residentes en España deberán disponer de Documento de viaje en vigor. Será responsabilidad del pasajero conocer y cumplir con la necesidad de visado u otros documentos distintos de los mencionados, así como cualquier exigencia de tipo sanitario, que, por sus circunstancias personales, nacionalidad, etc. pudiera precisar para la entrada al país de destino, quedando exonerado el Banco de cualquier eventualidad que el pasajero pudiera tener al respecto.

**Quedan excluidas de la presente Promoción las tarjetas de empresa, las tarjetas cuyo contratante sea no residente en España y las tarjetas titularidad de empleados del Banco. Igualmente, quedan excluidas las Tarjetas Mi Otra 1l2l3, LaLiga, Mi Otra ZERO 1l2l3, La Liga, Santander Light Clásica, Mi Otra 81, Mi Otra Día a Día, Mi Otra 1l2l3 profesional y Mi Otra 1l2l3 Profesional Premium acogidas, o que se acojan durante el Período de Vigencia de la Promoción, a una Campaña de 3 meses sin intereses promovida por el Banco.**

Para el sorteo:

- Cada cliente inscrito en la Campaña, y que cumpla con todos los requisitos previstos en estas Bases, obtendrá:
  - **1 participación por cada operación realizada** con las Tarjetas de Crédito Santander, en el Período de Vigencia de la Promoción, o
  - **3 participaciones por cada operación realizada** con las citadas Tarjetas de Crédito Santander **a través del móvil**, usando cualquiera de las siguientes aplicaciones móviles: Santander Wallet, Apple Pay, Samsung Pay, Fitbit Pay o Garmin Pay.

Para esta Promoción, las **operaciones realizadas** que darán derecho a la asignación de participaciones serán única y exclusivamente las que siguen:

- (i) operaciones de pago para compra de bienes o pago de servicios, realizadas tanto en comercios físicos como en comercios electrónicos (a través de Internet);
- (ii) retiradas de efectivo en cajeros automáticos; y
- (iii) transferencias de fondos de la tarjeta a la cuenta a la vista a través del servicio "Efectivo al instante".

No darán derecho a la asignación de participaciones cualesquiera otras operaciones realizadas con las Tarjetas de Crédito Santander distintas de las enumeradas.

- Las participaciones son acumulables, de manera que cada cliente participará en el sorteo con tantas participaciones como haya conseguido devengar durante el Período de Vigencia de la Promoción. En caso de que se produzcan devoluciones o anulaciones de las operaciones que dieron lugar a la asignación de participaciones, o ingresos en la tarjeta para el reembolso del saldo dispuesto con antelación a la periodicidad pactada con el Banco en el contrato, se podrán anular las participaciones correspondientes.

- El periodo durante el que se podrán conseguir participaciones para el sorteo será desde el día 03 de febrero de 2020 hasta el día 30 de junio de 2020, ambos inclusive.

Solo se entregará un premio por cliente en la presente Promoción, por lo que, si el mismo cliente resultase agraciado en el sorteo con los dos premios que se sortean, uno de los premios pasará al suplente que corresponda.

No tendrán derecho a premio, en ningún caso, los clientes que:

- Se encontrasen en situación de morosidad.
- Hubiesen cancelado el/los contrato/s de tarjeta por el/los que se asignaron participaciones.
- Se encontrasen en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante la vigencia de la Promoción o en el momento en que se deba disfrutar el premio.
- Realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.
- No sean residentes en España en el periodo impositivo correspondiente de conformidad con la normativa fiscal vigente.
- Sean empleados en activo del Banco a la fecha de celebración del sorteo.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, así como para el supuesto en que el Banco no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes para el sorteo (según se indica en el Artículo IV siguiente) que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos para poder acceder a los premios.

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción o disfrute del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar su premio, éste no podrá transmitir el premio por ningún título, pasando el premio al suplente elegido al efecto, pudiendo incluso quedar el sorteo desierto, si fuera el caso.

#### **Artículo IV.- Estructura y realización del sorteo**

El Banco presentará para el sorteo, en la fecha indicada en el Artículo II, al Notario de Madrid, D. Santiago Chafer Rudilla un fichero informatizado en el que consten todas las participaciones asignadas a los clientes del Banco inscritos en la Promoción, obtenidas según lo establecido en el Artículo III precedente.

El Notario realizará el sorteo utilizando la aplicación disponible para estos fines en la Intranet del Consejo General del Notariado.

El Notario elegirá al azar un total de dos (2) ganadores y quince (15) suplentes.

El Banco conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los clientes que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases, y que accedan al sorteo, por un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación que realicen dichos clientes.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del Banco, se volverá a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento de su interrupción, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

### **Artículo V.- Comunicación y disfrute de los premios**

El Banco contactará con los clientes agraciados para comunicarles el premio, debiendo el cliente que desee disfrutarlo aceptar expresamente dicho premio en el período establecido para ello en las presentes Bases.

El contacto con el cliente se realizará telefónicamente, por lo que la respuesta que dé el ganador a través de la llamada telefónica (que quedará grabada) será vinculante a todos los efectos.

Además de aceptar el premio, el premiado deberá aportar al Banco la documentación que se le requiera para poder realizar los trámites necesarios para que pueda disfrutar del premio.

Como mínimo se le solicitará:

- Fotocopia del Documento de Identidad y/o pasaporte vigente.
- Teléfono/s de contacto.
- Identidad del/los acompañante/s.
- Declaración firmada por el representante legal de permiso de viaje fuera del territorio nacional, para el caso del/los acompañante/s menor/es de 18 años, si no va/n a viajar acompañado/s de su representante legal, prevista en la Instrucción 10/2019, de 9 julio, de la Secretaría de Estado de Seguridad o documento legalmente equivalente.

Si en el plazo máximo de cinco (5) días naturales desde la adjudicación de los premios no hubiera sido posible localizar al cliente agraciado, o éste no aceptara el premio, o no pudiera disfrutarlo por cualquier motivo, o no tuviera derecho al mismo según lo dispuesto en el Artículo III anterior, éste recaerá en el suplente seleccionado al efecto, que tendrá que aceptarlo en un plazo de cuatro (4) días naturales desde la adjudicación del mismo, y así sucesivamente hasta poder declarar, en su caso, el sorteo desierto.

### **Artículo VI.- Exoneración de responsabilidad.**

En la presente Promoción el Banco queda exonerado de toda responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo de la mecánica del sorteo y, en especial, al disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el Banco de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio, así como de cualesquiera daños, de cualquier naturaleza, sean directos o indirectos y/o circunstanciales, inmediatos o diferidos, que pudieran irrogarse con ocasión o como consecuencia del disfrute del premio.

### **Artículo VII.- Reclamación.**

El plazo de reclamación de la presente promoción caduca a los treinta (30) días a contar desde la fecha de la realización del sorteo.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar, en ningún caso, por un error cometido involuntariamente por el Banco.

### **Artículo VIII.- Publicidad de los premios.**

Podrá darse publicidad al resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, incluida la página web del Banco. Igualmente se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dicho resultado en las Oficinas del Banco.

Asimismo, los ganadores de los premios podrán autorizar expresamente al Banco a utilizar, con fines publicitarios, su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción, sin que tengan derecho a contraprestación económica alguna.

### **Artículo IX.- Fiscalidad.**

A los premios de la presente promoción les será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al Banco la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente. En esta promoción el banco no repercutirá el ingreso a cuenta al cliente.

### **Artículo X.- Información Básica sobre Protección de Datos.**

Los datos de carácter personal del participante, en caso de ser persona física (en adelante, los "Datos") en relación con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:

- (i) Gestionar la participación en el Sorteo y entrega del premio en el caso de resultar agraciado.
- (ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.
- (iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del Sorteo para lo que el Banco podrá reproducirlos, divulgarlos y utilizarlos para su publicación en diversos medios de comunicación, carteles en las oficinas y en la propia página web del Banco. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que una vez dado, podrá revocar en cualquier momento.
- (iv) El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al participante en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios del Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado.
- (v) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander.
- (vi) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la

información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.

Los Interesados podrán ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a [privacidad@gruposantander.es](mailto:privacidad@gruposantander.es) o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid.

La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es)

### **Artículo XI.- Aceptación de las Bases**

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes bases, protocolizadas en la Notaría del Ilustre Notario de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Bases de la Promoción, así como a suspenderla, cancelarla o ampliarla, en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios y previas las autorizaciones administrativas que, en su caso, correspondan.

### **Artículo XII.- Legislación y fuero**

Esta Promoción se rige por el derecho común español.

Para cualquier controversia que pudiera surgir sobre el sorteo y/o la interpretación y aplicación de las presentes Bases Notariales, tanto el Banco como los clientes participantes en el sorteo, estos últimos, sin perjuicio del fuero que, en su caso, en calidad de consumidores pudiera corresponderles legalmente, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

### **Artículo XIII.- Depósito de las Bases**

Las Bases del presente sorteo se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Santiago Chafer Rudilla, con despacho en Calle Cerro Minguete, 14, entreplanta 28035 Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en [www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco](http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco), y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.